ESTUDIOS PREVIOS

Municipio de Sardinata, Norte de Santander	FECHA	AA	MM	DD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		2026	07	31

1. ASPECTOS LEGALES

Con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del decreto 399 de 2021, presenta los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto será, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece la constitución política en su artículo 2, son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo, en procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones jurídicas relevantes para el municipio.

Así las cosas, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de los fines, por mandato de la ley 80 de 1993.

De conformidad con:

Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En

ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Pública. El artículo 32.3 establece que los contratos de prestación de servicios se celebran para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Solo pueden contratarse con personas naturales cuando dichas tareas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Además, no generan vínculo laboral ni prestaciones sociales y deben ser temporales.

Ley 1150 de 2007 – Reforma a la contratación pública. En su artículo 2, numeral 4°, literal h), autoriza la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Función Pública). El artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo esta modalidad siempre que quien sea contratado cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual.

Circular Conjunta No. 01 de 2023 – Agencia Nacional de Contratación Pública y Función Pública. Se dictan lineamientos aclaratorios sobre la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, enfatizando la necesidad de que los contratistas actúen con autonomía e independencia, sin que exista subordinación o encubrimiento de una relación laboral.

Decreto 259 de 2022. El Decreto 259 subraya que este tipo de contratos son vitales para suplir deficiencias técnicas o de capacidad operativa, otorgando soporte administrativo a las entidades cuando ellas por sí mismas no pueden responder eficientemente.

Colombia cuenta con una abundancia excepcional en recursos hídricos hecho que posiciona al país en un lugar privilegiado en el mundo. Paradójicamente, hay un déficit recurrente para algunas zonas del país y dificultades de gobernabilidad en la administración debido a factores de orden técnico y político; hoy se carece de una política de gestión integral del agua.

Por ello, se convierte en un imperativo para el municipio, garantizar la provisión de los servicios de acueducto para el futuro a partir de acciones de mediano y largo plazo que, junto con la expansión del servicio, promuevan la conservación de los ecosistemas asociados a la infraestructura del acueducto de Sardinata.

El tratamiento y suministro de agua potable constituye un **servicio público esencial** y de carácter obligatorio para los municipios, según lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios. El sistema de agua potable del municipio de Sardinata requiere de **una operación técnica constante**, que garantice:

- El tratamiento adecuado del agua para consumo humano.
- La continuidad y calidad del servicio.

- El cumplimiento de los parámetros establecidos por las autoridades ambientales y sanitarias.

Dado que este proceso requiere conocimientos técnicos específicos y una ejecución diaria y sistemática, es necesario contar con personal capacitado que brinde **apoyo a la gestión operativa** del sistema de tratamiento de agua potable.

El servicio de "acueducto y alcantarillado" (más reconocido internacionalmente como de "agua potable y alcantarillado" o "agua potable y saneamiento básico"), de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, está compuesto por las actividades de aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción transporte y distribución de agua potable (en lo que se refiere a acueducto) y las actividades de recolección, transporte y tratamiento de los residuos líquidos (en lo que se refiere a alcantarillado).

La contratación de este servicio permitirá:

Atención inmediata y continua:

La operación del sistema de agua potable requiere presencia constante y capacidad de respuesta inmediata, especialmente frente a eventos que comprometan la calidad o continuidad del servicio.
Al contratar una persona natural, se asegura:

- Dedicación exclusiva o prioritaria.
- Atención oportuna ante fallas o emergencias.
- Mayor control sobre el cumplimiento de horarios y tareas.

Esto resulta más efectivo que contratar una empresa, donde los tiempos de respuesta pueden verse afectados por protocolos internos o distribución del recurso humano.

Conocimiento del entorno y condiciones locales:

Si la persona natural reside en el municipio o sus alrededores, tendrá:

- Conocimiento del sistema de acueducto local (infraestructura, topografía, fuentes de captación, caudales, etc.).
- Accesibilidad inmediata al sitio de operación.
- Mayor sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad.

Esto reduce tiempos logísticos, mejora la eficiencia operativa y fortalece la gestión del recurso hídrico desde un enfoque territorial.

Racionalización del gasto público

La contratación de una persona natural implica:

- Menores costos operativos que una empresa o consorcio.
- Ausencia de intermediarios que eleven los costos por gastos administrativos.
- Un uso más eficiente de los recursos públicos destinados al apoyo de la gestión operativa del sistema de agua potable.

Este tipo de contratación permite asignar los recursos directamente al personal que ejecuta las tareas operativas, maximizando el impacto de la inversión.

Apoyo directo a la entidad territorial en funciones esenciales
El suministro de agua potable es un servicio público esencial, cuya operación debe estar garantizada por el municipio de forma continua, eficiente y bajo condiciones sanitarias óptimas.

La persona natural contratada prestará servicios de apoyo a la gestión de estas funciones, permitiendo:

- Supervisión y control diario de la planta.
- Aplicación de protocolos de tratamiento.
- Reporte técnico de parámetros de calidad del agua.
- Apoyo a las decisiones operativas de la administración municipal.

Esto garantiza que el municipio cumpla con sus responsabilidades legales y técnicas en la gestión del agua potable.

Cumplimiento de los principios de necesidad y eficiencia en la contratación pública
De acuerdo con el principio de necesidad del objeto contractual (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en Colombia), es deber de las entidades justificar que la contratación responde a una necesidad real del servicio. En este caso, es claro que:

- Se necesita personal calificado para operar un sistema vital.
- No se trata de una labor ocasional, sino de una actividad diaria y técnica que no puede dejar de cumplirse.
- La contratación de una persona natural responde de forma precisa a esta necesidad, sin sobredimensionar los recursos humanos ni administrativos.

En este orden de ideas, el Municipio requiere garantizare a los habitantes el correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable, con la contratación de una persona natural que se encargue del correcto funcionamiento de la planta de potabilización del agua como parte esencial de la vida del ser humano, convirtiéndose este servicio en esencial para el desarrollo de cualquier comunidad.

En este orden de ideas, el Municipio requiere garantizare a los habitantes el correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua potable, con la contratación de personas naturales, debido a la extensión del municipio, que se encargue del correcto funcionamiento de la planta de potabilización del agua como parte esencial de la vida del ser humano, convirtiéndose este servicio en esencial para el desarrollo de cualquier comunidad.

Lo anterior, en razón a que la actual planta de personal del Municipio de Sardinata no cuenta con el personal suficiente para ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir. No existen funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios de apoyo a la gestión de la entidad en los asuntos materia del presente estudio. Por lo tanto, es deber del municipio realizar los procesos de

selección y contratación del personal operativo máximo de seis (06) operadores para que se preste a cabalidad el servicio público de la operación del tratamiento del agua potable y saneamiento básico. El presente valor para este proceso se encuentra registrado en el libro de presupuesto de gastos, con cargo a los siguientes rubros:

2.1.5.02.09 – servicios para la comunidad, sociales y personales.
Fuente del recurso: 1.2.2.0.00 – ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo.
Producto MGA: 000000 – Sin producto
Código BPIN: 00 – Sin código BPIN

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

3.1. ESTUDIOS DEL SECTOR

Para esta actividad se requiere contar con una persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley vigente.

- **CAPACIDAD JURIDICA:** Persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- **IDONEIDAD:** Acción de formación en operación de sistemas de potabilización de agua.
- **EXPERIENCIA**: Mínima de seis (06) meses.

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Lugar de ejecución del contrato: Para todos los efectos legales el domicilio y la sede de la prestación del servicio del contrato será en el municipio de Sardinata, Norte de Santander.

Plazo: El plazo de ejecución del Contrato es de, **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Valor estimado del contrato: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de, **SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.004.000).**

Forma de Pago: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija la suma de, **SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.004.000).** los cuáles serán pagaderos a partir de la fecha del acta de inicio de la siguiente manera: **CUATRO (4) PAGOS a mensualidades vencidas por el valor de UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.751.000),** cada uno, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades, de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la secretaría de Hacienda del municipio de Sardinata.

Disponibilidad presupuestal: El contrato a celebrar se pagará con cargo Disponibilidad presupuestal No. CD 072712 del 27 de julio de 2026; Imputación Presupuestal 2.1.5.02.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Identificación del Contrato a celebrar: El presente contrato es un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que puede realizarse en forma directa.

Supervisión: El contrato que se genere deberá ser supervisado por la **SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS.**

3.4 ACTIVIDADES CONTRACTUALES:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la operación y el control de los equipos del proceso de filtración, con el fin de asegurar la calidad y cantidad del agua filtrada producida por la planta.
2. Verificar las concentraciones y dosificaciones de los productos químicos, para garantizar que sean las apropiadas y que permitan cumplir con las especificaciones del agua en proceso y del agua tratada.
3. Revisar de forma constante las características físicas y químicas del agua cruda, con el fin de determinar la dosificación adecuada de coagulantes y desinfectantes, mediante la realización de ensayos de jarras.
4. Registrar la información relacionada con el estado de las bocatomas de captación.
5. Diligenciar y mantener actualizados los registros de carácter técnico y administrativo, y responder por la veracidad y exactitud de los mismos.
6. Mantener en óptimas condiciones de limpieza la planta de tratamiento de agua potable.
7. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas y que estén relacionadas con el objeto contractual

ACTIVIDADES GENERALES:

4. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
5. Interactuar con la página web de la entidad.
6. Responder por la integridad, organización y conservación de los documentos a que tenga acceso en desarrollo del contrato.
7. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que haya conocido en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
8. Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del contrato al Supervisor, debidamente organizados y foliados.
9. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

17. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la de Contratación Directa – Causal Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. En el presente caso no se hizo preselección ni convocatoria pública, por consiguiente, la escogencia de la oferta más favorable está supeditada, entre otros aspectos al cumplimiento de los criterios de idoneidad experiencia y formación.

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación.

De acuerdo al objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El vínculo jurídico que se generará con el contrato a celebrar es de un contrato de prestación de servicios, por lo tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del municipio, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ESTUDIO DEL MERCADO

La Alcaldía Municipal de Sardinata analizó los procesos de contratación adelantados en la entidad para proveer los servicios objeto de la presente contratación, consideró la naturaleza intelectual del objeto a contratar y la responsabilidad intelectual que asumirá el contratista, destinando la suma de, **SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.004.000).** Los cuáles serán pagaderos a partir de la fecha del acta de inicio de la siguiente manera: **CUATRO (4) PAGOS a mensualidades vencidas por el valor de UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.751.000)**, cada

uno, ello en virtud de la responsabilidad a asumir por el contratista dada la naturaleza del contrato, los conocimientos, su competencia laboral y las actividades específicas a desarrollar; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto a contratar y a su aceptación por el municipio de Sardinata.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONDICIONES EN LAS CUALES HA ADQUIRIDO EN EL PASADO EL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-320-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA OPERACION DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER	$ 3.380.000
CD-162-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA OPERACION DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER.	$ 5.400.000

- **HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:**

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD-PS-025-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO OPERARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP, DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.	$7,800,000
CD - 019 – 2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NARIÑO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO	$9,600,000

Los Procesos de Contratación SIMILARES realizados por otras Entidades Estatales para la adquisición de este servicio se han realizado a través la contratación directa.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (CONDICIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Por tratarse de contratación directa se toma como factor de selección la idoneidad y experiencia del contratista y el valor histórico cancelado.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a una persona natural con experiencia requerida para que brinde Apoyo a la gestión en los procesos y procedimiento que adelante el Municipio de Sardinata que se requiere en el estudio de este proceso.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato hacen parte de los criterios para seleccionar la oferta más favorable la cual estará demostrada como se detalla a continuación.

- Examen médico de ingreso salud ocupacional
- Formato hoja de vida función pública SIGEP II registrado en la administración municipal de Sardinata
- Hoja de vida personal
- Soportes formación académica (diploma, acta de grado)
- Soporte experiencia laboral
- Certificación de cuenta bancaria reciente
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (AMPLIADA AL 150)
- RUT
- Antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes fiscales - Contraloría General de la República
- Antecedentes judiciales- Policía Nacional
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas RNMD-Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores- Policía Nacional
- Deudores Alimentarios Morosos- REDAM
- Declaración de bienes de la función pública y conflicto de intereses (ley 2013 de 2019)
- Certificado de salud afiliado como contributivo independiente.
- Soportes de formación académica.
- Certificado pensión
- Manifestación del contratista de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

IDONEIDAD
• Acción de formación en operación de sistemas de potabilización de agua.

IDONEIDAD
• Mínima de seis (06) meses.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que se presentan en este proceso son los siguientes:

- Incumplimiento del contrato
- Mala calidad del servicio
- Rompimiento del equilibrio del contrato
- Los asociados a la liquidación y terminación del contrato

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), y los lineamientos del manual de riesgos expedidos por Colombia Compra Eficiente la entidad ha definido del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

Tabla - Matriz de Riesgos



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	No se le podrá dar inicio al contrato	1	4	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Suspensión o terminación del contrato Abstención del pago del valor del contrato/multas	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago a seguridad social	Abstención del pago del valor del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad? ¿Cuándo?
1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida	1	2	3	raro	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación	Fecha Evaluación hoja de vida	Verificación de requisitos	Al momento de evaluar propuesta
2	Entidad	Adecuada supervisión	2	2	3	raro	Poco probable	Supervisor/ secretaría servicios	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual
3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	raro	Poco probable	Hacienda y tesorería	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

9.EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación

directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

10.EXIGENCIA DE ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJE ESTE PROCESO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones", del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, ***"numeral 9. Los contratos hasta por US$125.000. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".*** El presente proceso, además, por tratarse de una modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, no le es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección* ***de contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020*".

Realizado por: **CLAUDIO LÁZARO ESPINEL** Secretario de Servicios Públicos	FIRMA: